



EXPEDIENTE : 1460-2022-OEC
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ADMINISTRADO : WILLIAM DARIO NUÑEZ DORADO
DOMICILIO : CALLE GRAU N° 710 DISTRITO CALCA PROVINCIA CALCA
DEPARTAMENTO CUSCO
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE
AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 1460-2022-OEC/MP

Calca, 28 de Octubre del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico N° 1058-2022-SGTV-GIDU/MPC/MM del 26 de MAYO del 2018, se ha emitido la papeleta de infracción N° 9592, con código de infracción L-07, a nombre del administrado WILLIAM DARIO NUÑEZ DORADO, identificado con DNI N° 44770093. CALLE GRAU N° 710 DISTRITO CALCA PROVINCIA CALCA DEPARTAMENTO CUSCO

La Resolución de Sanción y Multa, N°1070-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado WILLIAM DARIO NUÑEZ DORADO, con la multa del 4% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) por la infracción tipificada como L-07 del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe N° 2080-2022/SGTV/MP/MM, de fecha 03 de OCTUBRE del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

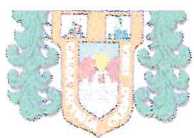
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa N°1070-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado WILLIAM DARIO NUÑEZ DORADO, con la multa del 4% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) por la infracción tipificada como L-07.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa N°1070-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con N° 1263-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 20 de MAYO del 2022, en referencia a la resolución N° 311-2022-MPC/GM, de fecha 27 JUNIO del 2022, el cual autoriza la publicación en el diario de mayor circulación., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley N° 27444, y estando conforme con el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9° de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4° correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12° del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) **Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)**

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3° de la mencionada Ley N° 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14° y 29° de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, **CUMPLA**, en el término improrrogable de **Siete (7)** días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 4% de UIT, el cual es ascendente a **S/. 184.00** (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de **Multa**.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, **SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa **N°1070-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022**, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12° Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; además al pago de la liquidación de **COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la referida Ley**.

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción **N°1070-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022**, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: **Rodolfo Walther Quispe Olivera**, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción **N° 9592** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifíquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQ/RWQO
C.C.
GM-SGTV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abog. Edison Julio Enciso Quispe
C.A.C. 4755
EJECUTOR COACTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Rodolfo Walther Quispe Olivera
AUXILIAR COACTIVO
DNI: 45674197